



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2020 00039 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : JOSE FERNANDO GAITAN LAGUNA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 161

Córdoba, Quindío, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la señora representante del BANCO AGRARIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se procede a analizar los documentos que obran a folio trece (13) del expediente, donde la empresa respectiva certifica que ha entregado la comunicación en el domicilio del demandado, que es el requisito establecido por el artículo 291 numeral 3, inciso cuarto, para que tal comunicación tenga validez. Por lo tanto se entiende debidamente notificado por aviso el señor JOSE FERNANDO GAITAN LAGUNA. En consecuencia, es viable el recurso de reposición interpuesto por la referida representante del BANCO AGRARIO, y así se decidirá en la parte resolutive de esta providencia.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se REPONE el Auto Interlocutorio Civil No. 137 de mayo 19 de 2022, expedido por este Despacho.

SEGUNDO: Téngase como debidamente notificado por aviso el señor JOSE FERNANDO GAITAN LAGUNA, parte demandada en el proceso de la referencia.



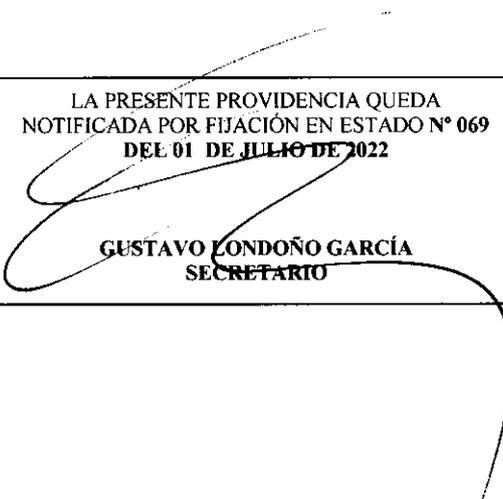
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P y por cualquier medio electrónico.



JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 069
DEL 01 DE JULIO DE 2022



GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO